



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

47.001.31.03.005.2016.00045.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva presentada por Inversiones Chain y Cia S.A., contra Sociedad Medica de Santa Marta a efectos de impartir el trámite a las solicitudes presentadas de entrega de títulos judiciales.

II. CONSIDERACIONES

Resulta pertinente recordar que en el presente proceso se profirió mandamiento de pago el 2 de marzo de 2016, notificándose la demandada, se ordenó mediante auto del 27 de junio de la misma anualidad ordenar seguir adelante la ejecución conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo de pago. La liquidación de costas fue aprobada en auto de 19 de septiembre de 2016 y la liquidación de crédito fue aprobada en primera oportunidad mediante proveído del 12 de julio de 2017.

En auto del 10 de mayo de 2018, se dispuso la orden de entrega de los depósitos judiciales, así como los demás que llegaren a depositarse hasta la concurrencia del valor liquidado. A su vez, el 31 de agosto de 2021, se profirió decisión por este Despacho de modificar la liquidación de crédito actualizada allegada por la parte demandante, para aprobarla teniendo como liquidación del crédito la suma de \$871.592.245,15, que comprende el capital \$ 526.536.393, más el saldo a los intereses de mora de \$ 345.055.852,15.

Así las cosas, debe tenerse en cuenta que dispone el artículo 447 del Código General del Proceso:

“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación...”

Merito de ello resulta procedente atender de manera favorable la solicitud de títulos judiciales presentada por la actora, en tanto se encuentra en firme los autos que aprueban la liquidación de crédito y costas, sin que conforme la actualización a la liquidación aprobada por el Despacho en auto de fecha 31 de agosto de 2021, se encuentre cubierto el crédito ni las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Ordenar la entrega de dineros a favor de la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones debidamente aprobadas.
2. Por secretaria, procédase a la entrega de los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA